



**FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS
SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y
EMPLEADOS DE FONBIENESTAR**
NIT 800052963-2

ACUERDO No. 015
(21 de Agosto de 2021)

“Por medio del cual se modifica el acuerdo 004 de Mayo 5 de 2017 Reglamento de Gestión de Cobranza”

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL I.C.B.F Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR “FONBIENESTAR”**, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el Artículo 71 numeral 4 del Estatuto vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el numeral 4 del artículo 71 del Estatuto de **FONBIENESTAR**, establece como función de la Junta Directiva expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora y de los gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de servicio de crédito y sus garantías.
2. Que, mediante acuerdo 004 de mayo 5 de 2017, se reglamentó la gestión de cobranza en **FONBIENESTAR**.
3. Que, efectuado el análisis del acuerdo mencionado, se considera necesario modificarlo, con el objeto de definir los porcentajes de aplicación de pagos establecidos en el artículo 8°.
4. Qué en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 8° del acuerdo 004 de mayo 5 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 8. APLICACIÓN DE PAGOS: La aplicación de pagos a la obligación se realizará con fecha de morosidad más antigua a la más reciente así:

- Gastos por Comisiones u honorarios
- Seguros, convenios y/o beneficios
- Intereses de Mora
- Intereses Corrientes
- Capital

PARÁGRAFO 1: Para pagos parciales inferiores a **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, se abonará un porcentaje del (25%) a los gastos de cobranza.



**FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS
SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y
EMPLEADOS DE FONBIENESTAR
NIT 800052963-2**

**ACUERDO No. 015
(21 de Agosto de 2021)**

“Por medio del cual se modifica el acuerdo 004 de Mayo 5 de 2017 Reglamento de Gestión de Cobranza”

PARÁGRAFO 2: Para pagos parciales superiores a **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, se abonará el (50%) a los gastos de cobranza.

ARTÍCULO 2. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ACUERDO. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser aprobada por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3. DE LA DIVULGACIÓN. El Acuerdo que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de conocimiento de los asociados a través de los medios con que cuenta **FONBIENESTAR**.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

A P R O B A C I Ó N

El contenido del presente Acuerdo mediante el cual se modifica el acuerdo **004 de 2017**, fue revisado, ajustado y aprobado por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en reunión ordinaria llevada a cabo el día 20 y 21 de agosto de 2021, tal como se hace constar en el **Acta No.524-2021**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2021.

BLANCA AZUCENA VELANDIA
Presidente Junta Directiva.

FREDY ARBOLEDA VALENCIA
Secretario Junta Directiva.